Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al **Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a la secrecía del voto.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza**, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **27 de Marzo de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**OFICIO DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Cancelación del trámite legislativo de la presente Iniciativa**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Exposición de Motivos**

Los sistemas electorales que hacen posible la renovación de los poderes del Estado deben contener reglas de equidad, justicia y transparencia que permitan la celebración de elecciones democráticas. De tal suerte que para que las contiendas electorales cubran la categoría de elecciones democráticas, deben de satisfacer principios fundamentales como: el sufragio libre, universal , secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales debe prevalecer el principio de equidad.

En efecto votar es parte fundamental de la democracia. Para que una persona pueda ejercer su derecho al voto adecuadamente, el voto tiene que ser libre y secreto. El voto es libre cuando nadie te obliga a votar por un partido político o una candidatura particular. Las personas tienen derecho a elegir por quién votarán sin influencias indebidas.

El voto es secreto precisamente para evitar que controlen las decisiones de los electores. Por eso, las personas se introducen en una mampara para votar y depositan su boleta en una urna o urna electrónica sin que otras personas puedan ver el contenido de la misma.

Al término de un proceso electoral, normalmente las expresiones más sentidas de candidatos y partidos políticos que han sido vencidos en las contiendas electorales, es que existió la compra de votos o el condicionamiento de la entrega de ciertos apoyos o recursos sino se emitía el sufragio por un determinado partido o candidato.

Y en efecto quienes hemos participado en alguna contienda electoral, sabemos que el día de la elección, ciertas organizaciones políticas les señalan a los electores que una vez que les demuestren que en verdad votaron por ellos, podrán hacerse acreedores a una cantidad económica o en especie la cual previamente se prometió a cambio de dicho voto.

Al día de hoy estamos viviendo, la era de la tecnología y la información, situación que permite entre otras cosas, que la mayor parte de la población en edad de votar, cuente con un teléfono con cámara fotográfica, mismo que si se ingresa a la mampara donde se emite el voto, les permite tomar una fotografía de la forma en que se llevó a cabo la emisión del sufragio, violándose con ello el principio de secrecía que debe prevalecer a la hora de cruzar una boleta electoral.

Como podeos apreciar si bien es cierto que el dispositivo móvil es propiedad privada de quien lo posee, el uso de este, de una cámara de video o de un escáner, debe quedar limitado al momento en que se lleva a cabo la emisión del voto, pues con ello se está protegiendo el principio universal de que el voto efectivamente sea libre y secreto.

Por todo lo anterior, y con la firme intención de que se fortalezca nuestra democracia participativa, se propone esta reforma en materia electoral, la cual está encaminada a evitar que se fotografíe, escanee o se video grave, la boleta electoral al momento de emitir el sufragio, y con ello proteger al ciudadano que pudiera estar presionado o condicionado a votar por algún candidato en particular o una determinada organización política a cambio de cierta cantidad de dinero o algún apoyo en especie previamente ofertado.

Por ultimo cabe hacer mención, que propuestas similares encaminadas a proteger la secrecía del voto, han sido planteadas en anteriores legislaturas tanto en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como en legislaturas locales incluyendo la nuestra.

En virtud de lo antes expuesto, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Reforma al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que adiciona el numeral 7 al artículo220 para quedar como sigue:

**Artículo 220.**

1. Corresponde al presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código.

**Numeral 2 al 6…..**

**7. En ningún caso se permitirá el acceso a las mamparas de votación a personas que porten celulares, cámaras fotográficas, de videograbación, escáner o algún aparato electrónico.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones al Código Electoral de Coahuila, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 25 de Marzo del 2018**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**